



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
(ESPAÑA)

Y LA

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
(CHILE)



De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Pétriz Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, España.

Y, de otra, el Excmo. Sr. D. Carlos Amtmann Moyano, Rector de la Universidad Austral de Chile, Valdivia, Chile.

CONSIDERANDO

Que ambas Instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural,

Que ambas desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz, y

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación,

2022/089/6/15/14



DECLARAN

Que, con intención de colaborar en el desarrollo de su profesorado sobre materia docente e investigadora y aumentar la calidad de los servicios formativos que presentan a sus respectivas comunidades, ambas instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural, y por ello.

ACUERDAN

Establecer un convenio institucional de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Artículo primero. El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior.

Artículo segundo. En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar:

1. Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
2. Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
3. Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación de personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
4. Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación.
5. Intercambiar estudiantes con la otra institución, de acuerdo con los programas anuales previstos en el artículo tercero, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe. En lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.

Artículo tercero. Los programas concretos de cooperación se incorporarán como anexo al presente convenio. Se faculta a los Directores o Decanos de los Departamentos o Centros afectados para que firmen el contenido del mencionado anexo en nombre del Rector, tras haberle dado previamente cuenta de ello



Artículo cuarto. Ambas Universidades procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de los intercambios mencionados con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.

Artículo quinto. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha que sea aprobado por los órganos de gobierno competentes de cada institución y firmados por los respectivos Rectores.

Artículo sexto. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes decide ponerle término en la forma prevista en el artículo séptimo.

Artículo séptimo. El presente convenio podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, siempre y cuando manifieste su decisión, previo aviso a la otra parte, mediante carta certificada, con tres meses de antelación. La denuncia no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

Artículo octavo. La modificación de este convenio, por común acuerdo de las instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

Artículo noveno. Los Directores de las unidades de formación e Investigación, Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos, Centros, Laboratorios y Servicios a los que conciernen quedan encargados, cada uno en lo que les compete, de la puesta en funcionamiento del presente convenio.

Artículo décimo. Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Artículo Undécimo. Las partes acuerdan someter los conflictos que se pudieran suscitar con ocasión del presente convenio en arbitraje.

En Zaragoza, a 30 de Octubre de 2002
EL RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA

En Valdivia, a de de 20
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL
DE CHILE



Fdo. Felipe PÉTRIZ CALVO

Fdo.: Carlos AMTMANN MOYANO



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ANEXO I

AL

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA

LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
(ESPAÑA)

Y LA

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
(CHILE)

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Pétriz Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, España.

Y, de otra, el Excmo. Sr. D. Carlos Amtmann Moyano, Rector de la Universidad de Austral de Chile, Valdivia, Chile.

Visto el convenio de cooperación interuniversitaria firmado entre la Universidad de Zaragoza y la Universidad Austral de Chile, y guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas relaciones, acuerdan:

Primero. Desarrollar trabajos de investigación en las áreas de las Ciencias Veterinarias. Estos trabajos podrán dar lugar a publicaciones científicas conjuntas acordes con estos programas.

Segundo. Los resultados obtenidos en los trabajos de investigación conjuntos podrán ser objeto de seminarios científicos y su eventual publicación se derivará del acuerdo de los participantes en la investigación.



Tercero. Recibir a profesores e investigadores por el tiempo que establezcan ambas partes. A tal efecto deberán realizarse las previsiones de financiación adecuadas.

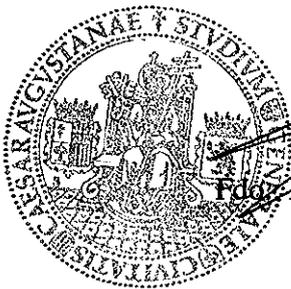
Cuarto. Ambas partes consideran de particular importancia, la realización de acciones conjuntas en programas de maestría y doctorado, con la modalidad que en cada caso se establezca y en relación con las áreas señaladas en el punto primero del presente anexo.

Quinto. Tal y como se establece en el artículo tercero del convenio de cooperación entre las dos Universidades, los firmantes del presente Anexo han dado previamente cuenta de su contenido a los Rectores respectivos y quedan encargados de la eventual renovación del mismo.

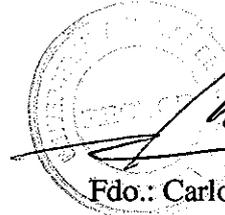
Y, en prueba de conformidad con lo estipulado, se firma por duplicado el presente anexo al acuerdo de cooperación en el lugar y fecha indicados.

En Zaragoza, a 30 de Octubre de 2002
EL RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA

En Valdivia, a de de 20
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL
DE CHILE



Fdo.: Felipe PÉTRIZ CALVO



Fdo.: Carlos AMTMANN MOYANO

En Zaragoza, a 30 de octubre de 2002
LA DECANA DE LA FACULTAD DE VETERINARIA
DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En Valdivia, a 20 de noviembre de 2002
DECANO, FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



Fdo.: Maria Teresa VERDE ARRIBAS

Fdo.: Víctor Luis CUBILLOS GODOY



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ANEXO II

AL

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA

LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
(ESPAÑA)

Y LA

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
(CHILE)

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Pétriz Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, España.

Y, de otra, el Excmo. Sr. D. Carlos Amtmann Moyano, Rector de la Universidad de Austral de Chile, Valdivia, Chile.

Visto el convenio de cooperación interuniversitaria firmado entre la Universidad de Zaragoza y la Universidad Austral de Chile, y guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas relaciones, acuerdan:

Primero. Desarrollar acciones de formación e investigación en el área de Desarrollo Rural sostenible como:

- a) trasvase de información entre los firmantes acerca de trabajos, programas de formación, intercambio de experiencias, congresos, reuniones científicas, documentos, ofertas de empleo, etc...



- b) organización de cursos, seminarios y jornadas internacionales, con el objetivo de procurar el intercambio de experiencias entre técnicos, expertos y profesionales.
- c) Preparación de programas de desarrollo conjuntos que sirvan de proyecto piloto a otras administraciones e instituciones interesadas en la cooperación internacional.

Segundo. Los resultados obtenidos en los trabajos de investigación conjuntos podrán ser objeto de seminarios científicos y su eventual publicación se derivará del acuerdo de los participantes en la investigación.

Tercero. Recibir a profesores e investigadores por el tiempo que establezcan ambas partes. A tal efecto deberán realizarse las previsiones de financiación adecuadas.

Cuarto. Ambas partes consideran de particular importancia, la realización de acciones conjuntas en programas de maestría y doctorado, con la modalidad que en cada caso se establezca y en relación con las áreas señaladas en el punto primero del presente anexo.

Quinto. Tal y como se establece en el artículo tercero del convenio de cooperación entre las dos Universidades, los firmantes del presente Anexo han dado previamente cuenta de su contenido a los Rectores respectivos y quedan encargados de la eventual renovación del mismo.

Y, en prueba de conformidad con lo estipulado, se firma por duplicado el presente anexo al acuerdo de cooperación en el lugar y fecha indicados.

En Zaragoza, a 18 de Diciembre de 2002
EL RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA

En Valdivia, a 20 de noviembre de 2002
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL
DE CHILE



Fdo.: Felipe PÉTRIZ CALVO

Fdo.: Carlos AMTMANN MOYANO

En Zaragoza, a 18 de Diciembre de 2002
LA DECANA DE LA FACULTAD DE VETERINARIA
DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En Valdivia, a 20 de noviembre de 2002
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS
VETERINARIAS
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



Fdo.: María Teresa VERDE ARRIBAS

Fdo.: Victor CUBILLOS GODOY